

Bogotá D.C.

18 FEB 2015

ACEPTACION DE OFERTA

000043

Nº DE 2015

Señores:
HENRY DUSSAN ABOGADOS CONSULTORES SAS
Nit. 900.704.601-3
Carrera 7 No. 24 – 89 Oficina 3502
Bogotá
Tel: 3153406576
henry_dussan@hotmail.com

Respetados Señores:

Les informo que analizada su propuesta de prestación de servicios profesionales en procesos judiciales de carácter laboral, en Seguridad Social, civil, comercial o administrativa, donde sea demandada o demandante por temas de riesgos laborales o por seguros de vida; en procesos de recobros por enfermedad laboral o accidente laboral, por responsabilidad civil y determinación de Multifiliación a las ARL, vía extraprocesal o judicial; en acciones populares y en conciliaciones administrativas o extrajudiciales, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, ha decidido expedir la presente Aceptación de Oferta, amparada en las facultades otorgadas a través del Manual de Contratación de la Compañía y Resolución 825 de 2013 Artículo 21 numerales 3, 8 y 14.

Deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

Prestación de servicios profesionales procesos judiciales de carácter laboral, de seguridad social, civil, comercial o administrativa, donde sea demandada o demandante por temas de riesgos laborales o por seguros de vida; en procesos de recobros por enfermedad laboral o accidente laboral, por responsabilidad civil y determinación de Multifiliación a las ARL, vía extraprocesal o judicial; en acciones populares y en conciliaciones administrativas o extrajudiciales.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos de la presente aceptación, se entiende que la propuesta presentada por **EL ADJUCATARIO** junto con los documentos aportados hace parte integrante de la presente aceptación.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ADJUCATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en su desarrollo.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el



000043

- fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto de la aceptación de la oferta.
 5. Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los plazos establecidos por la Compañía.
 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el aceptación dela oferta, en los términos del mismo.
 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
 9. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A. un informe en medio físico y magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente aceptación dela oferta.
 10. Actuar como apoderado judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A en los procesos que le sean asignados por la Gerencia Jurídica.
 11. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder.
 12. Presentar de manera oportuna y completa, los informes para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales.
 13. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, emplazamientos, desgloses, expedición de copias, desarchivo de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos
 14. Presentar conjuntamente con la factura de cobro, un informe escrito de todos los procesos objeto de facturación de honorarios, diferenciando aquellos que tuvieron actuaciones en el mes objeto de cobro
 15. Entregar las demandas, contestaciones, anexos y concepto de probabilidad de pérdida del Proceso, el primer día hábil de cada mes en las oficinas de casa matriz de Positiva.
 16. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente al Sistema de Información Litigios del Ministerio de Justicia, la información de los procesos judiciales que le hayan sido asignados y presentar un informe trimestral a la Gerencia Jurídica de la gestión adelantada.
 17. Presentar un informe con su respectivo concepto sobre la conveniencia de conciliar o no, con antelación mínima de tres (3) días antes de la fecha definida para el comité de conciliación y defensa judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A., sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciadas la fichas técnicas según especificaciones de la Agencia Nacional de Defensa Judicial.
 18. Entrega de actas de audiencias de conciliación de la siguiente manera: Los que resulten de las diligencias surtidas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes deberán ser presentadas en informe presentado a más tardar el veinte (20) de cada mes; en caso de que sea festivo o no hábil se entregara el día siguiente hábil. Los que resulten de diligencias surtidas ente el quince (15) y el treinta (30) de cada mes, serán entregadas en informe presentado a más tardar el cinco (5) de cada mes; en caso de que sea festivo o no hábil se entregara el día siguiente hábil.
 19. Informar de inmediato supervisor, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
 - af 20. Entregar copias auténticas de los fallos de primera y segunda instancia, dentro del

0 0 0 0 4 3

- proceso ordinario en contra de la Compañía, con el fin de dar cumplimiento correspondiente.
21. Informar de inmediato al supervisor, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
 22. Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
 23. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por Positiva Compañía de Seguros S.A. durante el desarrollo.
 24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte del supervisor del contrato.
 25. Abstenerse de suspender o dar por terminados los procesos sin la previa autorización expresa de Positiva Compañía de Seguros S.A.
 26. Las demás que por Ley o contrato correspondan.

PARÁGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el adjudicatario.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el adjudicatario.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el adjudicatario en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la aceptación de la oferta y en los documentos que de él formen parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente aceptación asciende hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, los cuáles serán cancelados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de la siguiente forma: 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA, por cada proceso judicial los cuales serán pagados 50% a la presentación de la demanda o contestación, 30% a la sentencia favorable de primera instancia y 20% restante a la terminación del proceso y en caso de ser desfavorable la sentencia de primera instancia, el 50% a la terminación del proceso.

Los Recobros de enfermedad laboral, de Accidente de laboral, por Responsabilidad civil y de terminación de Multifiliación, vía administrativa o extraprocesal, tienen una tarifa del 15% del valor efectivamente recaudado sin exceder de \$100.000.000. En los casos en que el recobro supere la suma de \$1.000.000.001 se reconocerá al abogado o firma de abogados un incentivo adicional al indicado inicialmente, que corresponderá al 3% del valor que se haya recaudado efectivamente, es decir una vez se haya generado el ingreso del dinero a las arcas de la Compañía por concepto de recobro entre ARL vía administrativa, están se pagarán con cargo al **siniestro**.

Los recobros de enfermedad laboral, de Accidente de laboral, por Responsabilidad civil y determinación de Multiafiliación, vía judicial, tienen una tarifa de 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA, los cuales se cancelaran con cargo al **CDP**, dicho valor que se cancelará en su totalidad a la presentación de la demanda, más el 15% del valor efectivamente recaudado sin exceder de \$120.000.000 por cada proceso. En los casos en que el recobro supere la suma de \$1.000.000.001 se reconocerá al abogado o firma de abogados un incentivo adicional al indicado en el numeral anterior, que corresponderá al 3% del valor que se haya recaudado efectivamente, es decir una vez se haya generado el ingreso del dinero a las arcas de la Compañía por concepto de recobro por responsabilidad civil vía judicial. El valor del porcentaje adicional en ningún caso superará la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00), los cuales se cancelarán con cargo al **siniestro**.

Las Conciliaciones Administrativas o extrajudiciales, un salario mínimo mensual legal vigente más IVA y las acciones Populares, la suma de 16 salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA, las cuales se cancelaran con cargo al **CDP**.

PARAGRAFO: Para tramitar el pago, **EL ADJUDICATARIO** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro o factura; b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro; y c) La certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que se cumplió con las obligaciones contractuales.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generara a el **ADJUDICATARIO** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración de la presente aceptación será hasta el 31 de diciembre de 2015, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución de la presente aceptación de oferta es a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de esta aceptación la ejercerá Gerente Jurídico de la Compañía de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente aceptación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2015000111, por valor de \$ 50.000.000.00, expedido el 01 de Enero de 2015, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectará \$25.000.000.00 y lo demás será con cargo al siniestro.

a

000043

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL ADJUCATARIO se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales**, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación, por el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación, por el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más..

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL ADJUCATARIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL ADJUCATARIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CUARTO: **EL ADJUCATARIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EL ADJUCATARIO con la aceptación de la presente aceptación de oferta, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL ADJUCATARIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL ADJUCATARIO** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL ADJUCATARIO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicada la aceptación y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.



000043

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Adjudicatario, éste cederá la Aceptación de Oferta previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL ADJUDICATARIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL ADJUDICATARIO, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Adjudicatarios adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL ADJUDICATARIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL ADJUDICATARIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

aj

000043
PARAGARFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

POSITIVA, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta; b) Si **EL ADJUDICATARIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL ADJUDICATARIO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de ella se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL ADJUDICATARIO** durante la ejecución de la aceptación de oferta, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado la aceptación de oferta. Además **EL ADJUDICATARIO** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión de la presente aceptación de oferta le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL ADJUDICATARIO** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el aceptación de oferta e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto **EL ADJUDICATARIO** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL ADJUDICATARIO** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras la aceptación de oferta este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARAGRAFO PRIMERO Propiedad a los datos personales: En el evento que **EL ADJUDICATARIO** en virtud del desarrollo del presente aceptación de oferta conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN

La presente Aceptación de Oferta será liquidada de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL ACEPTACIÓN DE OFERTA

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL ADJUDICATARIO garantiza la ejecución del objeto, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL ADJUCATARIO los gastos que demande la formalización del presente aceptación de oferta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto de la presente aceptación de oferta, EL ADJUCATARIO en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente aceptación de oferta.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL ADJUCATARIO se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este aceptación de oferta se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Atento saludo,



ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

Elaboró: Katheryne Rojas
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey

